

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2013-01905

En atención a que mediante auto del 23 de julio de 2019 se terminó el proceso por desistimiento tácito y, consecuentemente, ordenó levantar medidas cautelares (f. 68, c. 1), por lo que se debían entregar los títulos judiciales constituidos al demandado Alberto Rubio Ordoñez, quien hizo la petición respectiva el 20 de mayo de 2021 (fls. 69-73).

Por lo tanto, no era procedente la prescripción de títulos que se le aplicó a los depósitos judiciales, por no haber transcurrido el término de los dos años establecido en el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014, entre la fecha que se dispuso la entrega de los títulos y la de su reclamación por el beneficiario, ni fue ordenada por el despacho.

Con fundamento en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 DE 2021 y el informe de Alexander Orozco (profesional universitario de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), oficiase por Secretaría al Banco Agrario de Colombia para que proceda reactivar los depósitos relacionados en el archivo Excel anexo a este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **041** del
6 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d31b3361974d720a77c0a845cee2f5d2122f5be357dd465093724db4e952b56

Documento generado en 04/08/2021 10:06:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>